

Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y NVEVE.

Entrada, y con la de rohaner de dar ninguna ni de
a Regalia sin pens, y que si necesario fueren de pacher
Respicual. obligado de la Condicion no aduen con
obligacion la paga, y que en caso q falte la niela q el
Muecho Corunna q no llegar la Conduta q ello no hade
ser siembado, y que de lo de per dinos de la Cuchilla pueda
Requiar una barrata de niela en el Puerto sin
q por ello se le haga cargo = y encondido por
esta ciudad Acuerda Admite lo q se q
gavista que here el dho Joseph Guirana
reprenta de la parroquia de aque la que no use
Lo dho vender en el dho Puerto, y en dha
forma lo Camallero comis. del espuesado

Abasso lo hagan practiar
El dho Joseph Garcia Siler Excat. Sindico
hen. notario a esta ciudad, como el Reano
simbolos de parte de las Canerian de las
quantes de una ind. que se pidió por el cano.
Pro aut. d'indico su antecesor en abo
antes que se dixeran sobre d'usos de las
y se mandó hacer, se le hizo por el dho
no alcorat. el que por combas en d'epus
Perrón de el d' d' d' d' que tubo el Ingeniero
para ello nombrado se suspendió de d' d' d'

